Comisión Nacional del Mercado de Valores C/ Edison, 4

28006 - Madrid

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real

Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho Relevante

El Consejo de Administración de Abengoa, en su reunión de fecha 25 de mayo de 2016, ha

acordado por unanimidad convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad

para su celebración en el domicilio social, Campus Palmas Altas, de Sevilla, el día 29 de junio

de 2016, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el

quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 30 de junio de 2016, a la misma

hora y en el mismo lugar mencionados, para tratar sobre el orden del día que consta en el

texto del anuncio de convocatoria adjunto.

Se adjunta al presente hecho relevante copia de la siguiente documentación:

1. Texto de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

2. Texto de los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación a

la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La citada documentación adjunta será sometida para su aprobación en la Junta General

Ordinaria de Accionistas convocada por el Consejo de Administración celebrado el 25 de mayo

de 2016, estando prevista su celebración previsiblemente en segunda convocatoria el próximo

30 de junio de 2016.

El preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Registro Mercantil se ha publicado en esta misma

fecha.

Los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas serán igualmente

comunicados a través del oportuno hecho relevante.

Sevilla, 27 de mayo de 2016

Junta General Ordinaria de Accionistas

Abengoa S.A.

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en adelante, "**Abengoa**" o la "**Sociedad**") en su reunión celebrada el 25 de mayo de 2016 ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social, Campus Palmas Altas, de Sevilla, el día 29 de junio de 2016, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, que es en la que previsiblemente se celebrará, el día siguiente, 30 de junio de 2016, a la misma hora y lugar mencionados con arreglo al siguiente

Orden del Día

Primero.- Informe del Presidente. Información a la Junta acerca del proceso de restructuración financiera.

Segundo.- Cuentas anuales y gestión social.

- 2.1 Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual correspondiente al ejercicio 2015 de la Sociedad así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2015 de su grupo consolidado.
- 2.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad.
- 2.3 Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2015.

Tercero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento de administradores.

3.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

- 3.2 Ratificación y nombramiento de don Joaquín Fernández de Piérola Marín.
- 3.3 Reelección de don Ricardo Martínez Rico.
- 3.4 Reelección de doña Alicia Velarde Valiente.
- 3.5 Ratificación y nombramiento de Inayaba, S.L. y de su representante persona física Dña Ana Abaurre Aya ex. Art. 529 decies 7 LSC

Cuarto.- Reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2016.

Quinto.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

Sexto.- Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Séptimo.- Información a la Junta de las modificaciones aprobadas por el Consejo de administración al Reglamento del Consejo de Administración.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

1. Derecho a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo

De conformidad con el artículo 519 de la Ley Sociedades de Capital y 21 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social o el tres por ciento de las acciones con derecho a voto podrán solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social o el tres por ciento de las acciones con voto podrán, en el mismo plazo señalado antes,

presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada

2. Derecho de información

I. Información

A partir de la fecha de publicación de este anuncio, los accionistas tendrán derecho a examinar, en el domicilio social, y a pedir la entrega o envío gratuito (incluyendo por correo electrónico con acuse de recibo si el accionista así lo acepta) de:

- 1. El texto íntegro del presente anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 2. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- 3. Los textos completos de las propuestas de acuerdo.
- 4. Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado que se someten a la aprobación de esta Junta General, incluido el Informe de los Auditores de Cuentas.
- 5. Informe del Consejo de Administración sobre el punto primero, informativo, del orden del día en cumplimiento de lo previsto en el artículo 518 (d) de la Ley de Sociedades de Capital.
- 6. Identidad, currículo, categoría y las preceptivas propuestas e informes del Consejo de Administración sobre el nombramiento, ratificación y reelección de consejeros.
- 7. Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015.
- 8. Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2015.
- 9. Informe sobre la independencia del auditor de cuentas en relación con el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2015.

- 10. Informe de funcionamiento de la Comisión de Auditoría.
- 11. Informe de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- 12. Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.
- 13. Informe sobre la Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- 14. Información relativa al número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria.
- 15. Texto completo del reglamento del consejo de administración.
- 16. Texto completo del reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas.
- 17. Texto completo de los estatutos sociales.
- 18. En general cualquier documentación preceptiva o relativa a la Junta General.

Dicha información está igualmente disponible, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la junta general en la dirección de la página web de la Sociedad (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Juntas Generales y foro de accionistas).

Asimismo, a partir de dicha fecha y hasta el quinto día anterior a la fecha prevista de celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. A estos efectos podrán dirigirse al Buzón de Contacto <u>ir@abengoa.com</u> o efectuar la petición a través de la plataforma electrónica para delegación y voto que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Juntas Generales y foro de accionistas).

II. Derecho de asistencia y representación

Conforme a lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales de Abengoa, tendrán derecho de asistencia a la Junta General con derecho de voz y voto todos los accionistas que sean titulares de trescientas setenta y cinco (375) acciones o más, ya sean clase A o clase B, inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse.

Como quiera que es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, a efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones no más tarde del día 24 de junio de 2016.

La Sociedad o, en su caso, las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) encargadas del registro contable, facilitarán a cada accionista con derecho de asistencia que lo solicite, una tarjeta nominativa para el acceso al local donde se celebre la Junta General y en ella se indicará el número de acciones de las que sea titular así como la clase. Las solicitudes podrán enviarse a través de la página web de la Sociedad (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Juntas Generales y foro de accionistas). Los titulares de menor número de acciones del mínimo requerido para la asistencia a la Junta podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, solicitando la correspondiente tarjeta de agrupación.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar a los asistentes la tarjeta de asistencia, los documentos que acrediten la condición del representante, y la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de cualquier persona.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán (i) delegar o conferir su representación o (ii) ejercer el voto, a través de medios de comunicación a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales y 9 y 10 del Reglamento de la Junta General. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del siguiente modo:

- 1. <u>Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia</u>.
- A) Medios de comunicación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para delegar o conferir la representación son los siguientes:

a) <u>Medios electrónicos</u>: Para delegar o conferir su representación por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Abengoa (<u>www.abengoa.es</u>).

Habida cuenta que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que podrá ser (i) un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o (ii) un certificado electrónico reconocido que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica (en adelante, conjuntamente, una "Firma Electrónica Válida").

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio "Junta General" de la página web de Abengoa (www.abengoa.es), mediante el formulario "Delegación electrónica" y en los términos y condiciones allí descritos, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.

- b) Correspondencia postal: Para conferir su representación mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que en cada caso corresponda, o (ii) el modelo facilitado por Abengoa, a través del mecanismo establecido al efecto en su web (www.abengoa.es) en el apartado "Junta General", y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del modelo facilitado por Abengoa), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y en su caso el certificado de titularidad), deberá remitirse a la Sociedad por correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente al domicilio social de la Sociedad (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España), dirigida a la Secretaría General. La entrega de manera presencial de la delegación en el domicilio social de la Sociedad (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España) se asimilará al envío por correspondencia postal.
- B) Comunicación de la delegación al representante.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos o mediante correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Cuando la representación se confiera a Abengoa, a algún Consejero y/o al Secretario

del Consejo de Administración, esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por Abengoa de la delegación electrónica o de la tarjeta física debidamente cumplimentada o firmada.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General (y no por medios de comunicación a distancia).

En el día y lugar de celebración de la Junta General y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte. En caso de delegación efectuada por accionista persona jurídica, se podrá solicitar copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante de la delegación; asimismo, en caso de que fuera una persona jurídica la que representara a uno o varios accionistas, se podrá solicitar documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física compareciente.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

a) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia por medios electrónicos los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Abengoa (www.abengoa.es). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una Firma Electrónica Válida. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio "Junta General" de la página web de Abengoa (www.abengoa.es) y mediante el formulario "Voto electrónico", emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia.

b) Correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de (i) la tarjeta de asistencia delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR que corresponda o (ii) de la tarjeta de voto postal que podrá descargar de la página web de Abengoa (www.abengoa.es) e imprimir en papel, cumplimentándola y firmándola junto con el certificado de titularidad de las acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta, el accionista deberá remitirla al domicilio social de la Sociedad (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España), dirigida a la Secretaría General mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por Abengoa, se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial del voto en el domicilio social de la Sociedad (Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1, 41014 Sevilla, España), se asimilará al envío por correspondencia postal.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia.

A) <u>Plazo de recepción por Abengoa</u>: Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos por medios de comunicación a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por Abengoa antes de las 23:59 horas del día 28 o 29 de junio de 2016, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión.

- B) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencial en la Junta General:
- a) La asistencia personal a la Junta General del accionista o su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.
- b) El voto emitido por medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones o votos, electrónicamente por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas. Caso de que un accionista hubiera realizado válidamente varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por Abengoa dentro del plazo establecido.
- d) El voto mediante medios de comunicación a distancia, sea cual fuera el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada.
- C) Extensión de la delegación e instrucciones de voto: La delegación de la representación se extenderá a los puntos del orden del día así como, salvo indicación expresa en contra, a aquellos puntos que eventualmente pudieran ser planteados en el seno de la propia Junta General, por así permitirse por la normativa de aplicación. En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante. En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, se entenderá que la delegación contiene como instrucción el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración y la abstención a las propuestas no formuladas por el Consejo de Administración. En caso de

que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

D) <u>Destinatarios de la delegación de representación</u>: Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de Abengoa, o las que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente de la Junta General.

En los supuestos de delegación (expresa o tácita) a favor del Presidente de la Junta General, así como en los supuestos de delegación expresa en algún consejero, ante cualquier punto en el que el representante se encontrara en una situación de posible conflicto de interés, y salvo que existan instrucciones de voto precisas o en contrario por parte del accionista representado, la representación se entenderá conferida, para el asunto concreto de que se trate, a favor del Secretario del Consejo de Administración, quien en tales casos votaría conforme a las pautas establecidas en la letra C) anterior.

A estos efectos, así como a los efectos dispuestos en la normativa de aplicación, se informa que (i) los consejeros cuya ratificación y/o reelección se propone, podrían encontrarse en una situación de conflicto de interés respecto de dichos puntos, (ii) y, en caso de que, por así permitirlo la norma de aplicación, se sometieran a la Junta General alguna o algunas propuestas de las referidas en el artículo 526.1 b) y c) de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de interés en la votación de las mismas.

E) Otras previsiones:

a) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.

- La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Abengoa dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.
- c) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la Firma Electrónica Válida para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.
- d) Abengoa pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.abengoa.es) los formularios que deberán utilizarse para la delegación de representación y voto a distancia.
- e) Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.
- F) <u>Incidencias técnicas</u>: a) Abengoa se reserva el derecho a modificar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. b) Abengoa no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Abengoa, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

4. Información adicional

Para mayor información sobre la delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de Abengoa, (www.abengoa.es), a la dirección de correo electrónico ir@abengoa.com y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 954 93 71 11.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 27 de mayo de 2016 y se cerrarán a las 23:59 horas del día 28 o 29 de junio de 2016, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

III. Foro Electrónico de Accionistas

Abengoa ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.abengoa.com/accionistas y gobierno corporativo/), con la finalidad legalmente establecida de facilitar la comunicación entre sus accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General, al que podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimadas, debiendo seguirse las instrucciones que la Sociedad ha publicado en su página web (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Juntas Generales y foro de accionistas) con ocasión de la convocatoria.

Para acceder y utilizar el Foro, los accionistas deberán disponer de una clave de acceso que podrán obtener a través de la página web (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Juntas Generales y foro de accionistas), siguiendo las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio "Juntas Generales y Foro Electrónico de Accionistas".

IV. Información general

Para los aspectos relativos a la Junta General no contenidos en este anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General que se encuentra a su disposición en la página web de la Sociedad (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Estructura de órganos de gobierno/Normas internas).

Asimismo, para obtener información adicional, los accionistas podrán dirigirse a la Sociedad mediante el formulario disponible en la página web (www.abengoa.com/Accionistas y Gobierno Corporativo/Atención al accionista) en la sección Atención al Accionista.

V. Intervención de notario

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

VI. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia; información; participación en el Foro Electrónico de Accionistas; así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria y celebración de la Junta General, serán incorporados en el fichero de Accionistas cuyo responsable es la Sociedad y serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente, mediante el envío de un correo electrónico al buzón ir@abengoa.com.

La Junta General se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, el día 30 de junio de 2016 a las 18:00 horas.

Sevilla, 25 de mayo de 2016

El Secretario del Consejo de Administración

Daniel Alaminos Echarri

Propuesta de acuerdos para la Junta General Ordinaria a celebrar el 29 o el 30 de junio de 2016, en primera o segunda convocatoria respectivamente

Primero.- Informe del Presidente. Información a la Junta acerca del proceso de restructuración financiera

Este punto del orden del día es de carácter puramente informativo por lo tanto no se somete a votación. El Presidente actualizará el día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el estado de las negociaciones en relación a la propuesta de reestructuración financiera.

Segundo.- Cuentas anuales y gestión social

2.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual correspondiente al ejercicio 2015 de la Sociedad así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2015 de su grupo consolidado.

Aprobar las cuentas anuales (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión de Abengoa, S.A., correspondientes al ejercicio 2015 y formuladas por el Consejo de Administración con fecha 30 de marzo de 2016 así como las cuentas anuales del grupo consolidado (integradas por los estados de situación financiera consolidados, las cuentas de resultados consolidadas, los estados de resultados globales consolidados, los estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, el estado de flujos de efectivo consolidados y la memoria consolidada) y el informe de gestión consolidado, correspondientes al mismo ejercicio y formuladas por el mismo Consejo de Administración, todo lo anterior previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Los auditores de la Sociedad, Deloitte, S.L. han emitido el preceptivo informe de auditoría, del que resulta que tanto las cuentas anuales como los informes de gestión,

individuales y consolidadas, formulados por el Consejo de Administración con fecha 30 de marzo de 2016, responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Presidente, a los Vicepresidentes y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y del grupo consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad

Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2015.

| Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias | <u>- 1.062.761.219,25€</u> |
|--|----------------------------|
| A Reservas Legal | 0€ |
| A Reservas Voluntarias | 0€ |
| A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores. | <u>- 1.062.761.219,25€</u> |
| Total | <u>- 1.062.761.219,25€</u> |

2.3 Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2015.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio 2015.

Tercero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento de administradores

3.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

Se acuerda fijar en once el número de miembros del Consejo de Administración.

En caso de que se produjeran vacantes que no fueran cubiertas con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas por cooptación o en

la propia Junta General Ordinaria de Accionistas, el número de miembros del Consejo de Administración se reducirá en consecuencia.

3.2 Ratificación y nombramiento de don Joaquín Fernández de Piérola Marín

A propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la ratificación y nombramiento de don Joaquín Fernández de Piérola Marín, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 16587705-J, y con domicilio a estos efectos en Sevilla C/Energía Solar 1, 41014, como consejero ejecutivo designado por cooptación el 27 de noviembre de 2016, por el plazo de cuatro años.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

3.3 Reelección de don Ricardo Martínez Rico

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la reelección, por vencimiento del mandato de cuatro años conferido por la Junta General de Accionistas de 2012, y por nuevo plazo de cuatro años, de D. Ricardo Martínez Rico, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 14.593.727-C, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, c/Energía Solar 1, como miembro del Consejo de Administración con la condición de consejero independiente.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

3.4 Reelección de doña Alicia Velarde Valiente

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la reelección, por vencimiento del mandato de cuatro años conferido por la Junta General de Accionistas de 2012, y por nuevo plazo de cuatro años, de doña Alicia Velarde Valiente, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 50.830.224-V, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, c/Energía Solar 1, como miembro del Consejo de Administración con la condición de consejero independiente.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

3.5 Ratificación y nombramiento de Inayaba, S.L. y de su representante persona

física Dña Ana Abaurre Aya ex. Art. 529 decies 7 LSC

A propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la ratificación y nombramiento de Inayaba, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Eduardo Dato, nº 22, H1, 5ºB, 41018, Sevilla y con NIF nº B91097956, y en su representación, Dña. Ana Abaurrea Aya, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 27.307132-Z, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avenida Eduardo Dato, nº 22, H1, 5ºB, 41018, como miembro del Consejo de Administración en su condición de consejero dominical externo nombrado por cooptación el 7 de marzo de 2016, por el plazo estatutario de cuatro años.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Cuarto.- Reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2016.

Se acuerda reelegir auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo de sociedades, por el plazo de un año, para el ejercicio en curso 2016, a Deloitte, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, edificio Torre Picasso, C.P. 28020, CIF: B-79104469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, folio 188, hoja número M-54.414 y en el R.O.A.C con número S0692.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría.

Quinto.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital (tal y como la misma ha sido modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) y el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración debe elaborar con carácter anual un Informe Anual de Remuneraciones sobre la política aprobada para el ejercicio en curso así como sobre la aplicación de la política de retribución durante el ejercicio cerrado y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 30 de marzo de 2016 y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2015, que se propone aprobar a esta Junta General, con carácter consultivo, habiéndose puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

Aprobar, con carácter consultivo el Informe Anual de Remuneraciones corresponde al ejercicio 2015.

Sexto.- Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital

El artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital permite a las sociedades cotizadas que ofrezcan a sus accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos reducir el plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a una antelación mínima de quince días, siempre y cuando dicha reducción haya sido acordada en Junta General Ordinaria con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

En este sentido y como quiera que el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad prevén la posibilidad de emitir el voto por medios electrónicos, se propone a la Junta General aprobar, de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria, las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días.

Séptimo.- Información a la Junta de las modificaciones aprobadas por el Consejo de administración al Reglamento del Consejo de Administración.

Se informa a la Junta General de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del pasado día 30 de marzo de 2016, aprobó por unanimidad, modificar los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 23, 27 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a las últimas recomendaciones en materia de gobierno corporativo contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado en febrero de 2015.

El texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, a los Vicepresidentes y al Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquier de sus miembros, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.